



**TERCERO: LAS PARTES** reconocen que este es un convenio de colaboración voluntaria, por lo cual no genera obligaciones onerosas de índole alguna para ninguna de **LAS PARTES**, salvo los compromisos adquiridos que sean pactados dentro de los **Acuerdos de Ejecución**, los cuales serán la figura a utilizar para coordinar y pactar sobre los distintos proyectos o actividades a realizar por **LAS PARTES**.

**SEGUNDO:** Designar a un representante principal y un suplente de cada una de **LAS PARTES**, quien actuará como enlace y será responsable de supervisar, dinamizar y coordinar la ejecución de este convenio. Por la **CMP** se designa a: Enrique Clement como representante principal y a María Astrid Villa-Real como suplente, y por **ATN**, se designa a: Russell Goedgen como representante principal y a Anna Maria Sanfilippo como suplente.

**PRIMERO:** Suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación conjunta, con el objetivo de realizar proyectos, actividades, capacitaciones y gestiones para promover los sectores marítimos y de turismo náutico de la República de Panamá, al igual que sobre cualquier otra área de interés mutuo para las partes.

Entre los suscritos, a saber, por una parte, Enrique Clement, varón, mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-713-871, actuando en calidad de Presidente y representante legal de la Cámara Marítima de Panamá ("CMP"), y por la otra, Russell Goedgen, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-116041, actuando en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación de Turismo Náutico de Panamá ("ATN"), y en conjunto con CMP, "LAS PARTES", en atención a que la CMP es el gremio referente en la industria marítima, logística y portuaria de Panamá y que ATN es la asociación que representa a las empresas que prestan servicios de promoción de turismo náutico, ambos que trabajan en beneficio de dichas industrias, **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ Y LA ASOCIACIÓN DE TURISMO NÁUTICO DE PANAMÁ



**CUARTO: LAS PARTES** se comprometen a colaborar en el desarrollo de acciones de cooperación técnica y académica, incluyendo el intercambio de información cuantitativa, técnica y descriptiva requerida para el logro de los objetivos que conjuntamente se acuerden.

**QUINTO: LAS PARTES** serán responsables de realizar las gestiones necesarias dentro de su área de competencia, para identificar situaciones y oportunidades que requieran de la colaboración de ambas, para lo que coordinarán reuniones de seguimiento, a solicitud de cualquier de **LAS PARTES**.

**SEXTO:** La información que se comparte en virtud este Convenio, es para uso exclusivo de **LAS PARTES**, y será utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias, manteniendo la identificación de su fuente. Este Convenio representa además intercambio de información entre las partes; se entiende como Información Confidencial toda comunicación transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, por lo que se prohíbe retransmitir o reproducir comunicados, información personal, al igual que datos y estadísticas financieras sin el consentimiento de la otra Parte.

**SEPTIMO: LAS PARTES** no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblemas, símbolos, logotipos, o demás parafernalia representativa para fines publicitarios o de cualquier otra índole. De igual manera se deberá autorizar de manera expresa y escrita la publicación de multimedia, estudios, textos y/o resultados de los proyectos llevados a cabo.

**OCTAVO:** Los Acuerdos de Ejecución serán el mecanismo a utilizar para la coordinación y gestión de proyectos y/o actividades a ejecutar por **LAS PARTES**, los acuerdos antes mencionados deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Nombre del proyecto o actividad.
- Clara explicación del alcance y de que trata el proyecto o actividad
- Duración
- Participantes
- Cronograma de ejecución
- Presupuesto de gastos
- Metas, objetivos y posibles logros

**NOVENO:** Las discrepancias que puedan surgir por la interpretación, implementación, aplicación y desarrollo de este Convenio, serán resueltas de buena fe entre las partes. **LAS PARTES** se comprometen a notificar por escrito sobre cualquier discrepancia, sobre la cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para dar respuesta.




**DÉCIMO:** El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entrará en vigor a la fecha de su firma por un periodo de un (1) año pudiendo ser modificado, desarrollado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

**UNDÉCIMO:** **LAS PARTES** reconocen que este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no es exclusivo. Por consiguiente, **LAS PARTES** podrán celebrar o establecer acuerdo, convenios, comités conjuntos o cualquier otro tipo de colaboración con otros gremios o asociaciones, sobre los mismo temas objeto del presente Convenio o distinto a estos.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en dos ejemplares originales de igual tenor, en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

Por **CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ,**

  
ENRIQUE CLEMENT  
Presidente

Por **ASOCIACIÓN DE TURISMO NAUTICO DE PANAMÁ,**

  
Russell Goedjen  
Presidente